

CONSTANCIA: Manizales, 01 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el emplazamiento.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

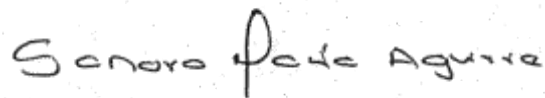
RADICADO	170014003002 2019 00831 00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR

Toda vez que, la citación para notificación personal enviada al demandado VICTOR ALFONSO GIRALDO IDARRAGA en la dirección informada por la parte demandante en la demanda como también la informada por SURA EPS fueron devueltas de la empresa de correspondencia, y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse a la demandada la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificado el señor VICTOR ALFONSO GIRALDO IDARRAGA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO de la demandada VICTOR ALFONSO GIRALDO IDARRAGA (C.C. 1.006.024.573) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 26 de noviembre de 2019 (Cd. 1), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO – COOPNALSERVIS, para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE ¹



MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a7f2c5b1085e2390ccb00ab37259225ca3053793fa2f9755943fd1159a094d5

Documento generado en 01/03/2021 04:35:39 PM

¹ Publicado por estado No. 036 fijado el 02 de marzo de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>